



Para despachos de oficio quatro mas.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Mandamos Real Cédula en su Tercera y última  
parte Centésima doscienta y Verdadero Testimonio como las  
Actas de publicac<sup>n</sup> y Tercera de la Comu<sup>n</sup> por la de la  
Monarquía Española celebradas en los dias, quince  
y diez y seis del corriente mes ala letra son como se  
sigue

Publicac<sup>n</sup>. } En la Villa de la Puebla de la Calzada a quince de  
Agosto de mil ochocientos y doce. Los señores Cristóbal  
Mateos Becerra, Cristóbal Pico, Pedro Garrido, Juan  
Amigo Banco, Alcaldes Ordinarios y Regidores con  
asistencia de Mateo SS<sup>z</sup> Pico Síndico Personero en ausencia  
del General y demás Jurados, presentes del Car<sup>o</sup> Pardo  
Juan Ramos de Solís Varas Sacordotes y exco<sup>o</sup> foran  
de Vizcos, havendose cometido los primeros en la Plaza  
pública inmediata alas Casas Comunes  
con baxos arcos y Bufete, tocadas las Campanas  
a Comboratoria y previendo el Silencio; por mi r<sup>o</sup> y prin  
cipio ala lectura de la Constitucion política de la  
Monarquía Española, O<sup>ra</sup>, por O<sup>ra</sup>, y Capitulo  
por Capitulo, con las demas Soberanas disposiciones



quela acompañar, Siguiendo aora el punto que me  
fue posible y continuando aora el fin d<sup>o</sup> Domingo  
Toukino y Juan Ebanio Guizado, por mi imposibi-  
lidad concluyendo con el Repique de Campana  
y el Hacerlo verificado asi lo pongo por diligencia  
que firman d<sup>os</sup> Señores doctes como Ex<sup>to</sup> del  
Ayuntam<sup>to</sup> = C<sup>o</sup>rnobal Marcos Bejaran  
C<sup>o</sup>rnobal Bejarano Pozo = Pedro Guizado = Juan  
Barro Amigo = Marco 55 = Pozo = Manuel

Seal Jura

Proa Sin detencion publicarse otro bando combeniente  
nuevamente al Ayuntamiento para su conocimiento  
ala Yglesia Parroquia la solemnidad que aora cele-  
bramos y Juramento de Observancia y fidelidad  
en la mañana del siguiente, y para que en esta  
Noche al Repique de Campanas, se forme Y<sup>n</sup>  
m<sup>u</sup>ny general, Pastos y quantos Juveniores  
publicos puedan ejecutarse en Negocio de los  
actos ejecutados, Omittendose la Pena de Car-  
cel por no haver los algunos en ella, todo lo que  
se pondra por diligencia. Lo acordaron y  
firmaron los Señores Jueces y Regidores  
en d<sup>ha</sup> Villa dia tres mes y año concurrido



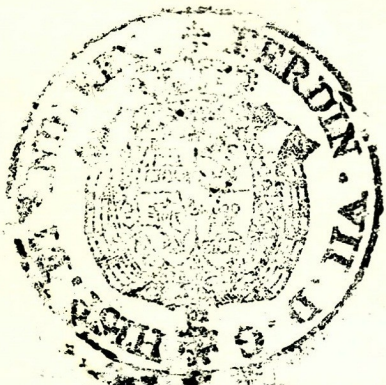
Cristobal Marcos Bazarano = Cristobal Bazarano  
Pozo = Pedro Guardado = Juan Amigo Bazarano =  
Ancerri = Manuel Real Nava

Nova. { En seguida por Exhibis: Makono se publica el  
Pando prevenido por la Nava

Otra. En la Noche de media se apunyalizado el repique  
de Campanas, salva y Illuminacion prevenidos  
con Vales pp<sup>cos</sup> y aque como lo fuere, Publase  
la Cabrada quince de Agosto de mil ochocientos  
Nava

Tercera. { En la Villa de la Puebla de la Cabrada a diez y  
seis de Agosto de mil ochocientos diez: Los Señores Cristo  
bal Marcos Bazarano, Cristobal Pozo, Pedro Guardado  
Juan Amigo Bazarano, Sr. Bernardo Motino y  
Marcos Sr. Pozo, Alcaldes Regidores, y Sindico  
Real y Personero en virtud del Repique de  
Campanas se constituyeron con mi asistencia  
en la Iglesia Parroquial de ella endonde se  
abieron varios Vocinos y por el Cavallero Parroco  
Sr. Juan Ramos de Solis con toda asistencia  
se prompio la Misa Solemne y antes del oficio  
se repuso la lectura de la Constitucion politica por  
Sr. Alonso Carrasco Notario Eccc, y por cada  
Parroco la exortacion mas enérgica como  
poniendo a los ojos, y concluida avada





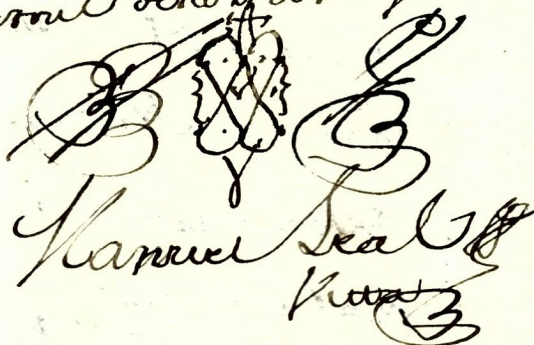
Para despachos de oficio quatri nra.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Mesa, Nuevo Texam<sup>to</sup> en fial a todos los  
 acountrados Texam<sup>to</sup> y Texam<sup>to</sup>, e los  
 vovinos de guardar la ~~Constitucion~~ <sup>Constitucion</sup> bajo la forma  
 la establecida y la ~~seguro~~ <sup>seguro</sup> Texam<sup>to</sup> por Dios  
 y por los Santos Evangelios guardar la ~~Constitucion~~  
 Poltica de la Monarquía Española sancionada por  
 las Cortes Reales y ~~Exaltacion~~ <sup>Exaltacion</sup> de la Nación y los felices  
 al Rey. Respondiendo todos lo Texam<sup>to</sup>: ~~Manoando~~  
 el te Deum se concluyo el acto: ~~mando~~ <sup>mando</sup> a los  
~~se~~ <sup>se</sup> se laquen duplicados ~~terminon~~ <sup>terminon</sup>, ~~mando~~  
 al Excmo ~~Comand~~ <sup>Comand</sup> fial de esta ~~Provincia~~ <sup>Provincia</sup>, ~~omni~~  
 tendo la ~~venta~~ <sup>venta</sup> de ~~carrel~~ <sup>carrel</sup> por los motivos expresados,  
 y lo firmaron doy fe = Cristobal Marcos Defaxano =  
 Cristobal Defaxano fero = Pedro Fursado = Juan Amos  
 Barco = Bernardo Motunus = Marco 11<sup>to</sup> fero =  
 Antonio = Manuel Scal Vera

Corresponde lo inserto con su original que exorre por  
 haver en mi oficio y a que contee cumpliendo lo mandado  
 doy signo y fiano el presente en la Puebla de la Calzadilla  
 treinta y quatro dias del mes de Mayo y años Esp<sup>ta</sup> ~~nos~~ <sup>nos</sup> termino

  
 Manuel Scal Vera

Puebla de la Calzadilla

20

1840